

CONVENIO DE COOPERACIÓN ENTRE EL INSTITUTO HONDUREÑO DE TURISMO (IHT); LA MUNICIPALIDAD DE ROATAN, DEPARTAMENTO DE ISLAS DE LA BAHIA.

No.009-2021

De una parte, el Instituto Hondureño de Turismo (IHT), representado por **NICOLE MARRDER AGUILAR**, mayor de edad, hondureña, con tarjeta de identidad N°.0801-1977-07183, y de este domicilio, actuando en su condición de Secretaria de Estado en el Despacho de Turismo y Representante Legal del Instituto Hondureño de Turismo (IHT), nombrada mediante acuerdo ejecutivo No.64-2019, del catorce (14) de agosto del año 2019, en lo sucesivo y para efectos del presente convenio de cooperación, será denominada como **“EL INSTITUTO”**;

Por otra parte, la Municipalidad de Roatán, representado por el Sr **JERRY DAVE HYNDS JULIO**, mayor de edad, casado, hondureño, con tarjeta de identidad No. 1101-1958-00200, en tránsito por esta ciudad, actuando en su calidad de Alcalde del Municipio de Roatán, Departamento de Islas de la Bahía, nombrado por el periodo 2018 al 2022, según credencial emitida por el Tribunal Supremo Electoral de fecha 15 de Enero del 2018, en lo sucesivo y para efectos del presente convenio de cooperación, será denominado como **“LA MUNICIPALIDAD”**;

Todos con las facultades legales pertinentes para la realización del presente acto, acuerdan en celebrar el presente **CONVENIO MARCO DE COOPERACION**, de acuerdo con las siguientes condiciones y cláusulas:

CONSIDERANDO: Que mediante Decreto Ejecutivo N°. PCM 011-2014 de fecha 10 de abril del 2014, se declaró al sector turismo como Prioridad Nacional para el desarrollo social y económico del País, constituyendo esta declaratoria como una política de Estado e integrando la misma, como parte de la más relevante Agenda del Gobierno.

CONSIDERANDO: Que el Instituto Hondureño de Turismo, conforme al artículo 20 de la Ley Constitutiva, tiene entre sus atribuciones fomentar y promover integralmente el turismo, para lo cual llevará acciones encaminadas a proteger, mejorar, incrementar y difundir los atractivos turísticos del país. Que por medio de la cooperación entre el sector público y privado se pueden obtener resultados satisfactorios, en los objetivos que se traza el Gobierno de la Republica para el fortalecimiento y el desarrollo social y económico de Honduras. Lo anterior con fundamento en la Declaratoria de Prioridad, que el actual gobierno ha concedido al sector turismo.

CONSIDERANDO: Que el Instituto Hondureño de Turismo, tiene como finalidad fomentar y promover integralmente el turismo, para lo cual llevara a cabo acciones encaminadas a



proteger, mejorar, incrementar y difundir los atractivos y servicios turísticos del país, así como para alentar las corrientes turísticas nacionales y extranjeras.

CONSIDERANDO: Que el Instituto Hondureño de Turismo está facultado para suscribir convenios y acuerdos de cooperación o colaboración con organismos internacionales, así como otras dependencias y entidades públicas o con organizaciones de los sectores sociales y privados a nivel nacional, para la realización de programas y acciones específicas relativas a los objetivos señalados.

CONSIDERANDO: Que el Decreto No.134-90, contenido de la Ley de Municipalidades, en su Artículo 13, Numeral 12, Manifiesta que son atribuciones de las Municipalidades la Promoción del Turismo, la cultura, la recreación, educación y el deporte. En base a lo antes mencionado La Corporación Municipal del Municipio de Roatán, en Sesión de cabildo de fecha treinta (30) de agosto del año 2021, aprobó suscribir el presente convenio de dicho municipio, por medio de alianzas estratégicas.

POR LO TANTO, ACUERDAN:

CLAUSULA PRIMERA: OBJETIVO GENERAL: El objeto del presente Convenio consiste en desarrollar el "Programa de Mitigación y Control de Sargazo", el cual tiene como finalidad coordinar las acciones necesarias para limpieza de sargazo en playas del municipio de Roatán.

CLAUSULA SEGUNDA: RESPONSABILIDADES DE EL INSTITUTO: "EL INSTITUTO" asume el cumplimiento de los siguientes enunciados: **1)** "EL INSTITUTO" como parte de su contribución aportara a "LA MUNICIPALIDAD" la cantidad de **QUINIENTOS MIL LEMPIRAS CON 00/100 (L. 500,000.00)**, para implementar el programa de control de sargazo en Roatán, las cuales serán utilizados de la siguiente manera: **a)** Contratación de Jornales para realizar limpieza de playas; **b)** Campañas de socialización y sensibilización de las comunidades afectadas y compra de material de sensibilización; **c)** Compra de equipo e insumos de limpieza y gastos asociados con movimiento de maquinaria de recolección; **d)** Compra de equipo e insumos de bioseguridad y uniformes. Dicho monto se encuentra incluido en el Plan Operativo Anual 2021 proveniente de excedentes de tasa turística 2021 correspondiente a la Unidad de Sostenibilidad Ambiental específicamente en el objeto del Gasto 52200 Donaciones a Gobiernos Locales, (financiamiento contra presupuesto del ejercicio fiscal del año 2021). ; **2)** "EL INSTITUTO" a través de la Gerencia de Facilitación e Infraestructura Turística, será la de brindar el seguimiento, supervisión y verificación en el cumplimiento de las actividades en que serán utilizados los fondos transferidos; **3)** "EL INSTITUTO" realizará la transferencia mediante tres desembolso, el primer desembolso será del 15% una vez que la "LA MUNICIPALIDAD" presente al IHT: (1) Solicitud original para la ejecución del proyecto; (2) Plan de acción de la realización del proyecto; (3) Recibo original por el valor de la transferencia del primer desembolso firmado por el representate legal; (4) RTN de la municipalidad; (5) Copia de la hoja de beneficiario SIAFI de la municipalidad en donde aparezca el número de cuenta



[Handwritten signature]



[Handwritten signature]

bancaria en donde se realizara las transferencia o constancia bancaria. (6) Copia de la certificación de nombramiento del Alcalde Municipal extendida por el Consejo Nacional Electoral. (7) Cumplir con los preceptos establecidos en la ley, los proyectos deberán realizar los procesos que establece la ley de Contratación del Estado, y las disposiciones Generales de Presupuesto para el ejercicio fiscal del año 2021, este proceso de contratación deberán estar adjudicados y con orden de inicio en el presente período de Gobierno y se deberá enviar copia del expediente administrativo completo con el objeto de que "EL INSTITUTO" remita la solicitud de aprobación al Soberano Congreso Nacional de la República, de igual manera en el presente período de Gobierno; 8) copia de la orden de inicio, copia de los contratos en formato digital y copia física firmada por las partes; 9) Previo a la entrega del primer desembolso "LA MUNICIPALIDAD" entregará un pagare o garantía bancaria a "EL INSTITUTO", mismo que deberá cubrir el 100% del monto total del valor del convenio otorgado por "EL INSTITUTO" "El segundo desembolso será del 40 % a contra entrega de la liquidación total del primer desembolso (Esta liquidación deberá de estar aprobada por "EL INSTITUTO", este se efectuará una vez que el "EL INSTITUTO" haya verificado y dado por aceptado la liquidación técnica y financiera presentada por "LA MUNICIPALIDAD" referente al primer desembolso, efectuado conforme a la Ley de Contratación del Estado y las disposiciones generales de presupuestos vigentes. El tercer desembolso será del 45% a contra entrega de la liquidación total del segundo desembolso (Esta liquidación deberá de estar aprobada por "EL INSTITUTO"), este se efectuará una vez que el "EL INSTITUTO" haya verificado y dado por aceptado la liquidación técnica y financiera presentada por "LA MUNICIPALIDAD" referente al segundo desembolso, efectuado conforme a la Ley de Contratación del Estado y las disposiciones generales de presupuestos vigentes. "EL INSTITUTO" a través de la Gerencia de Facilitación e Infraestructura Turística, será la encargada de brindar el seguimiento y verificación en el cumplimiento de las actividades.

CLAUSULA TERCERA: RESPONSABILIDAD DE LA MUNICIPALIDAD: "LA MUNICIPALIDAD", asume el cumplimiento de los siguientes enunciados: 1) Se compromete total y absolutamente frente a "EL INSTITUTO", a la buena, sana, correcta y legal administración de los recursos que mediante este convenio le están siendo transferidos, apegándose en todo momento al cumplimiento de los procesos establecidos en la Ley de Contratación del Estado y las Disposiciones Generales del Presupuesto 2021; 2) Logística para la movilización de equipo y transporte para el desarrollo de las actividades de limpieza de sargazo en playas; 3) Disposición de personal técnico para la concientización de la población en relación temas impacto ambiental que produce el sargazo en la áreas protegidas; 4) Supervisión técnica del desarrollo de las actividades; 5) Permitir toda supervisión que en el tiempo y condición establezca, "EL INSTITUTO"; 6) "LA MUNICIPALIDAD", antes de ser transferidos los fondos, presentará ante "EL INSTITUTO" lo estipulado en Clausula Segunda (referente al primer desembolso) del presente convenio. ; 7) "LA MUNICIPALIDAD" designará un enlace para el seguimiento de las actividades del presente convenio de cooperación; 8) "LA MUNICIPALIDAD" deberá apegarse a las directrices de liquidación de fondos emanadas por "EL INSTITUTO" de manera que, "LA MUNICIPALIDAD" enviará al "EL INSTITUTO" un informe de liquidación final de los gastos realizados, incluyendo toda la documentación y



facturas de soporte de gastos; 9) "LA MUNICIPALIDAD" velará para que el proyecto sea debidamente desarrollado y finalizado, para lo cual remitirá a "EL INSTITUTO" un informe técnico-financiero con las actividades realizadas debidamente respaldadas con las facturas soporte, contratos o similares, y toda la documentación soporte de los gastos efectuados así como las fotografías que detallen la situación inicial y final de lo invertido; 10) Los fondos transferidos por "EL INSTITUTO", deberán de ser manejados en una cuenta con libreta única; 11) "LA MUNICIPALIDAD" realizará los procesos de adjudicación, contratación, ejecución, pagos, cierre y liquidación del proyecto conforme a la Ley de Contratación del Estado y las disposiciones generales de presupuesto vigentes; 12) "LA MUNICIPALIDAD" deberá de presentar un informe de liquidación técnico-financiero final, 13) "LA MUNICIPALIDAD" presentará un informe técnico-financiero, dicho informe deberá contener al menos la siguiente información: (1) Periodo que abarca la ejecución; (2) Descripción del proyecto o programa sujeto a liquidación; (3) Presupuesto del proyecto aprobado; (4) Monto transferido; (5) Monto ejecutado; (6) Detalle de las acciones o actividades ejecutadas; (7) Resultados que se han alcanzado con la ejecución del proyecto o programa; (8) Fotografías antes y después; (9) Pagos de planillas (en los casos que aplique); (10) Cotizaciones y adjudicación de compras; (11) Carta de remisión de la liquidación firmada por el representante legal, indicando la cantidad de archivos que forman la liquidación; (12) Certificación del representante legal, que todas las copias de los documentos que respaldan la liquidación, son fieles a los originales; (13) Copias de Copias de contratos independientemente de su modalidad; (14) Copia de facturas y recibos (bajo el régimen de facturación en el caso de transacciones nacionales) y comprobantes del medio de pago al proveedor o beneficiario (cheque, transferencia bancaria u otro); (15) Actas de entrega o recepción de los servicios o bienes adquiridos necesarios para la ejecución del proyecto; (16) Otras que le establezca y notifique previamente, por escrito, "EL INSTITUTO".

CLAUSULA CUARTA: RESPONSABILIDADES CONJUNTAS: "EL INSTITUTO" y "LA MUNICIPALIDAD", Los mecanismos de coordinación entre las partes se establecen para dar seguimiento al presente convenio y asegurar una coordinación efectiva, para el cumplimiento del mismo; "LA MUNICIPALIDAD" designa al Departamento de Medio Ambiente como oficial de enlace y el "EL INSTITUTO", designará a la Unidad de Sostenibilidad Ambiental como representante para dar seguimiento efectivo al presente convenio, los enlaces se reunirán cuando se estime necesario a solicitud de cualquiera de las partes.

CLAUSULA QUINTA: MONEDA: La moneda a utilizar será el Lempira, por un monto equivalente a L.500, 000.00, (QUINIENTOS MIL LEMPIRAS EXACTOS).

CLAUSULA SEXTA: MONITOREO Y SUPERVISION: Los mecanismos de coordinación entre las partes se establecen para dar seguimiento al presente convenio y asegurar una coordinación efectiva, para el cumplimiento del mismo; "LA MUNICIPALIDAD" designa al Departamento de Medio Ambiente como oficial de enlace y "EL INSTITUTO", designará a la Unidad de Sostenibilidad Ambiental como representante para dar seguimiento efectivo



al presente convenio, los enlaces se reunirán cuando se estime necesario a solicitud de cualquiera de las partes.

CLAUSULA SEPTIMA: VIGENCIA DEL CONVENIO: La vigencia del presente convenio será del Treinta (15) de noviembre del año dos mil veintiuno (2021) al treinta (30) de julio del año dos mil veintidós (2022).

CLAUSULA OCTAVA: CONFIDENCIALIDAD. Los datos de carácter personal e Institucional entregados por las partes en el presente convenio para la ejecución del mismo, única y exclusivamente podrán ser aplicados o utilizados para el cumplimiento de los fines objeto de este convenio, no pudiendo ser cedidos o entregados a terceros bajo título alguno, ni siquiera a los meros efectos de conversación.

CLAUSULA NOVENA: MODIFICACIÓN Y SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS. El presente convenio podrá ser modificado por consentimiento mutuo de las partes. Las modificaciones surtirán efecto en la fecha en que una de las partes, notifique a la otra por escrito y estas sean aprobadas. Cualquier diferencia o conflicto en la interpretación o ejecución en el presente convenio, se solucionará en lo posible sujetándose a los principios de la buena fe y al trato directo entre las partes.

CLAUSULA DECIMA: TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONVENIO. El presente convenio, podrá ser terminado de manera anticipada por las siguientes causas; **1)** Por voluntad expresa de las partes. - **2)** Unilateralmente, cuando una de las partes no cumpla con sus compromisos, notificándolo por escrito a la otra parte, en cuyo caso las partes tomarán las medidas necesarias para seguir hasta su conclusión los programas de trabajo que se estén realizando. - **3)** Por fuerza mayor que haga imposible alcanzar los objetivos propuestos.

CLAUSULA DECIMA PRIMERA: ACEPTACIÓN DE LAS PARTES: “EL INSTITUTO”, y “LA MUNICIPALIDAD”, manifiestan estar de acuerdo con todas y cada una de las cláusulas de este convenio y aceptan el contenido de cada una de sus partes, comprometiéndose a su fiel cumplimiento, y para constancia firman el presente Convenio a los veinticuatro (24) días del mes de noviembre del año dos mil veintiuno (2021).


NICOLE MARRDER AGUILAR
EL INSTITUTO


JERRY DAVE HYNDS
LA MUNICIPALIDAD



Handwritten marks or scribbles in the top right corner.

Handwritten text, possibly a signature or name, located in the middle right section of the page.

Handwritten text or a small diagram in the bottom left quadrant.

Handwritten text or a diagram in the bottom middle section of the page.

Handwritten marks or scribbles in the bottom right corner.